



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 26 Sec. II

Miércoles 27 de Marzo de 2024

CONTENIDO

FEDERAL • INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE • Publicación de autorización de incorporación urbana de la parcela 309 (Colonia Balleduarte) en el municipio de Agua Prieta, Sonora. • **ESTATAL • FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA** • Acuerdo de delegación de facultades mediante el cual el Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, determina y delega facultades de representación legal de la fiscalía y su titular, al Director General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora. • **COMISIÓN ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES** • Convenio de autorización de fraccionamiento para incorporar a la traza urbana y regularizar la colonia tipo popular "BACHICUY II", localizada en el municipio de Agua Prieta, Sonora. • **COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL** • Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Protección Civil. • **JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA** • Convocatoria 008. • Convocatoria 009. • **INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** • Convocatoria no. 2. • **MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE BACADEHUACHI** • Modificaciones al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023. • **H. AYUNTAMIENTO DE MOCTEZUMA** • Lineamientos que establece las bases para la entrega-recepción del despacho de los titulares de las dependencias de la administración pública municipal.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



HERMOSILLO, SONORA A 22 DE MARZO DE 2024

OFICIO NO. 1.8.26.3/493/2024

PUBLICACION DE AUTORIZACION DE INCORPORACION URBANA DE LA PARCELA 309 (COLONIA BALLESDUARTE) EN EL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA SONORA.

EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA A LOS 21 DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRES, LA SUSCRITA LIC. MONICA PALACIO GARCIA, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE, PERSONALIDAD QUE ACREDITO CON PODER NOTARIAL, EL CUAL ME FUE CONFERIDO POR EL C. DIRECTOR GENERAL DE INSUS, MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 63,577, OTORGADO EN LA CIUDAD DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, ANTE LA FE DE NOTARIO PUBLICO NUMERO 42, LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL, QUE CONTIENE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ADMINISTRACION Y DE DOMINIO.-----

DECLARACIONES

1.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 76 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO DE SONORA, EL INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE (INSUS) VENIMOS A PUBLICAR LA AUTORIZACION DE INCORPORACION URBANA DEL PREDIO DENOMINADO PARCELA 309 DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA QUE POR MEDIO DE CONVENIO DE MANDATO FACULTA A ESTA INSTITUCION PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION LO HAGA. -----

2.- INSUS FIRMA CONVENIO DE MANDATO PARA BRINDAR CERTEZA JURIDICA DE LA PARCELA 309 MISMO QUE QUEDO REGISTRADO EN AGUA PRIETA, SONORA BAJO EL NUMERO 531, SECCION REGISTRO DE PERSONAS MORALES, LIBRO 1 VOLUMEN DIG DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA. -----

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

Liverpool 80, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel.

www.gob.mx/insus





-----CLAUSULAS-----

AGUA PRIETA, SONORA

PRIMERA. - QUE CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2023 LA DIRECCION DE PROTECCION CIVIL EMITIO DICTAMENES DE NO RIESGO CON EL NUMERO OFICIO PC-943/23 SOBRE LA PARCELA 309. -----

SEGUNDA. - QUE CON FECHA 31 DE AGOSTO DE 2023 LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS CON LOS OFICIO DDU/507/23 EL CUAL SE EMITIO Y DONDE SEÑALA QUE EL USO DE SUELO RESPECTIVAMENTE DE LA PARCELA 309 SON USO HABITACIONAL. -----

TERCERA. - QUE LA ESCRITURA QUE AMPARA LA PARCELA 309 CON 245,383.00 M2 SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL R.P.P. DE AGUA PRIETA BAJO EL NUMERO 2,946, VOLUMEN 31, DE LA SECCION REGISTRO INMIBILARIO, LIBRO SEIS DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2009. -----

CUARTA. - QUE LAS ESCRITURAS DESCRITAS EN LA CLAUSULA ANTERIOR NO CUENTA CON GRAVAMEN ALGUNO. -----

QUINTA. - QUE CON FECHA 05 DE MARZO DE 2024 LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE AGUA PRIETA AUTORIZA LAS DIVISIONES EN LOS LEVANTAMIENTOS DE CADA UNO DE LOS LOTES SUMERGIDOS EN LA PARCELA 309, VIALIDADES Y CERTIFICA LOS PLANOS. -----

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

Colonia 1 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México www.gob.mx/insus
Tel. 55 5349 5000





AGUA COLONIA BALLESDUARTE	PRIETA	LOTES EN M2	VIALIDADES Y BANQUETAS EN M2	ZONA DE RIESGO EN M2
PARCELA 309		119,464.74	101,325.269	24,593.00

SEXTA. - PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LOS PRESENTES FRACCIONAMIENTOS, LOS DATOS Y DOCUMENTOS ANEXOS SERVIRA DE ANTECEDENTE PARA LA LOTIFICACION QUE HA QUEDADO ESPECIFICADO Y DETALLADO.-----

-----G E N E R A L E S -----

LIC. MONICA PALACIO GARCIA, MEXICANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, SERVIDOR PUBLICO, ORIGINARIO DE HERMOSILLO, SONORA, DONDE NACIO EL DIECINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, CON DOMICILIO EN CALLE CARBÓ NO. 133 ENTRE PRIVADA DEL RAZO Y MARRUECOS, HERMOSILLO, SONORA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PAGM770119SN2.

ATENTAMENTE

LIC. MONICA PALACIO GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE INSUS

"Los servicios que se prestan en este Instituto, se realizan de acuerdo a la igualdad de género"

Liverpool 60, Col. Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Tel. 55 508 9630

Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

www.gob.mx/insus





ACUERDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES MEDIANTE EL CUAL EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, LICENCIADO GUSTAVO RÓMULO SALAS CHÁVEZ, DETERMINA Y DELEGA FACULTADES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA FISCALÍA Y SU TITULAR, AL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.

GUSTAVO RÓMULO SALAS CHÁVEZ, con fundamento en lo establecido en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, 96 y 97 de la Constitución Política para el Estado de Sonora; 16, 17, 22 y 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora; y 5, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 27 de Marzo de 2017, fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, misma que tiene por objeto regular la organización del Ministerio Público en el Estado de Sonora, los Servicios Periciales, y la Policía que integra la Agencia Ministerial de Investigación Criminal; establecer su estructura y desarrollar las facultades que le confiere a la Institución y a su Titular, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.

Que el artículo 16 primer párrafo de la Ley citada, dispone que los acuerdos en que se deleguen facultades se publicarán en el Boletín Oficial del Estado; de igual manera, el artículo 17 de la misma Ley Orgánica señala que la Fiscalía General, con todas sus facultades estará a cargo de un Fiscal General quien presidirá la Institución del Ministerio Público y tendrá autoridad jerárquica sobre todo el personal, en el que podrá delegar el ejercicio de sus atribuciones.

Que a su vez el artículo 22 del mismo ordenamiento dice, que el Fiscal General será representado ante las autoridades Judiciales, incluyendo la rendición de informes previos y justificados ante Juzgados Federales, ante autoridades administrativas y del Trabajo por los Servidores Públicos que determine para el caso concreto; y de igual manera, el artículo 25 fracción VII, le da la facultad al Fiscal de emitir entre otros los Acuerdos necesarios para el ejercicio de las facultades de los Servidores Públicos que formen parte de la Fiscalía.

Que el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía establece en su artículo 5, que el Fiscal General preside la Institución del Ministerio Público, y tiene todas las atribuciones que le confieren las Leyes; el correspondiente artículo 6 de este instrumento jurídico, refiere que originalmente le corresponde al Fiscal la representación Legal de la Fiscalía, pero que para la mejor distribución y desarrollo de sus atribuciones podrá conferir sus facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Que la fracción VII del artículo 14 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia establece como atribuciones del Director General de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, la de desempeñar las representaciones que le encomiende el Fiscal General en cualquier Procedimiento Judicial o Extrajudicial en que éste o alguna de las Unidades Administrativas de la Fiscalía sea parte, con motivo del desempeño de sus funciones.

Que con fundamento en los preceptos normativos indicados, el Fiscal General de Justicia del Estado de Sonora, está facultado para delegar facultades de representación legal mediante acuerdo, el que deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se delegan todo tipo de facultades al **Director General de Asuntos Jurídicos** de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, para que represente al Titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ante las autoridades Judiciales, Administrativas y del Trabajo; así como también se delega la facultad de Representar Legalmente a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ante las autoridades antes mencionadas.

Asimismo para que comparezca ante las mismas autoridades Judiciales tanto del fuero común como federales, Administrativas y del Trabajo, a las audiencias necesarias sean de conciliación, de demanda y excepciones, contestación, ofrecimiento y admisión de pruebas, presente demandas o amplíe las mismas o de la contestación, produzca réplica, objete documentos y pruebas presentados por la contraria, produzca alegatos, embargue bienes, intervenga en el remate de los mismos, ofrezca peritajes, presente o conteste tercerías, presente y/o se desista de amparos o cualquier demanda presentada, interponga todo tipo de recursos o medios de impugnación y en general ejerza la representación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- La determinación y delegación de las facultades previstas en el numeral PRIMERO, se otorga sin perjuicio de la posibilidad de su ejercicio directo por parte del Titular de esta Fiscalía.

TERCERO.- El Titular de esta Fiscalía, conservará en todo momento la facultad para retirar la determinación y delegación otorgada mediante el presente Acuerdo, a través de otro instrumento similar, en el que expresamente así se determine.

CUARTO.- Se revoca cualquier otro acuerdo emitido previamente, en el cual se deleguen facultades de representación legal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y su titular.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su firma independientemente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la que deberá realizarse oportunamente.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintinueve días del mes de marzo de 2024.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GUSTAVO RÓMULO SALAS CHÁVEZ,
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA.



FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA



CONVENIO AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO PARA INCORPORAR A LA TRAZA URBANA Y REGULARIZAR LA COLONIA TIPO POPULAR "BACHICUY II", LOCALIZADA EN LA PARCELA 324 Z1P1/1 DEL MUNICIPIO DE AGUA PRIETA SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL ING. JESUS ALFONSO MONTAÑO DURAZO, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DR. MELITON SANCHEZ OLGUIN, DE LA SINDICO MUNICIPAL LIC. PERLA DIANEY LEAL CERVANTES Y DEL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, ARQ. JOSE URSUS MARTINEZ CORRAL, A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINAR A "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL FRACCIONADOR" Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "LAS PARTES" MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO".

I.1.- Que es un cuerpo colegiado que gobierna y administra el Municipio de Agua Prieta Sonora, siendo un órgano que delibera, analiza, resuelve, controla, y vigila los actos de administración municipal, según lo dispuesto por el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 128, 129, y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Sonora y Artículo 2 y 3 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

I.2.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Agua Prieta Sonora, se encuentra legalmente instalado; mediante acta de fecha 16 de septiembre del 2021, de Sesión Solemne de Cabildo, en la que se asienta que fue declarada su instalación y toma de protesta a los integrantes del mismo, presidiendo dicho cuerpo colegiado el C. Jesús Alfonso Montaña Durazo como Presidente Municipal y la C. Perla Dianey Leal Cervantes como Síndico Municipal.

I.3.- Que las personas que lo representan se encuentran debidamente facultadas para celebrar el presente convenio de conformidad con lo previsto en los artículos 65, fracción V, 70 fracción VIII, 81 y 89, fracción VII de la Ley de Gobierno y administración Municipal, artículo 7 fracciones XXV, XXVI, XXVII, y 125 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, corresponde suscribir el Convenio-Autorización al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Secretario del H. Ayuntamiento y al Director de Desarrollo Urbano y Obras Publicas por una parte y por la otra al "Fraccionador". Siendo en este caso la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, en representación del Gobierno del Estado de Sonora.



(Handwritten signatures and initials)

1.4.- Que se han realizado los trámites ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publica, Sindicatura y Catastro Municipal del H. ayuntamiento de Agua Prieta Sonora, se han cumplido con los requisitos legales para autorizar y se autorice el fraccionamiento tipo popular "BACHICUY II".

II.- Declara "EL FRACCIONADOR"

II.1.- Que conforme lo establece el artículo 8° de la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, publicada en el boletín oficial del estado número 53, de fecha 31 de diciembre de 1992, se crea la comisión estatal de bienes y concesiones, como un órgano desconcentrado, con personalidad jurídica y autonomía técnica y operativa y jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Hacienda.

II.2.- Que, el artículo 6°, fracciones I, III y último párrafo de la referida Ley, establece que corresponde al Ejecutivo del Estado, poseer, vigilar, conservar y administrar los bienes inmuebles del dominio del Estado; autorizar la adquisición, controlar, enajenar, permutar, inspeccionar y vigilar los bienes del dominio del Estado y, en su caso, celebrar los contratos relativos; así también, que el Gobernador del Estado ejercerá estas facultades a través de la Comisión Estatal.

Por su parte, el Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, en sus artículo 1° y 12, fracciones XIX y XXVII, establece que al frente de la Comisión Estatal habrá un Coordinador Ejecutivo, quien tendrá las atribuciones de representar a la Comisión Estatal e intervenir en representación del Gobierno del Estado, en las operaciones de compraventa, donación, gravamen, afectación y otros por los que el Estado adquiera, grave o enajene la propiedad o cualquier derecho real sobre inmuebles, en base a las normas y directrices que al efecto emita o establezca el Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Hacienda.

II.3.- El Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz, en su calidad de Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, acredita su personalidad con la designación que le fue otorgada por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, como Coordinador Ejecutivo de la Comisión estatal de Bienes y Concesiones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, para fungir con tal carácter a partir del 19 de enero de 2023. Así mismo, suscribe el presente instrumento jurídico con fundamento en los artículos 6° y 9° de la Ley de Bienes y Concesiones del estado de Sonora; 12, fracciones X, XVII, XIX, del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

II.4.- Que mediante decreto expedido por el Ejecutivo del estado de Sonora y publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Número 40, Sección I, de diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, se autorizó a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, para que por conducto de su Coordinador Ejecutivo, en nombre y representación del Gobierno del Estado, enajene a título oneroso o gratuito y fuera de licitación pública, los terrenos que comprenden las colonias ubicadas en los diferentes predios que forman parte de los bienes de dominio privado del Gobierno del Estado de Sonora, en los diferentes municipios que lo conforman.



Comonfort y Paseo Río Sonora, Edif. Hermosillo 3er. Piso Ala Poniente.
Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 217 29 65, 213 48 08 Y 2 17 25 93
www.sonora.gob.mx

II.5.- Declara “El Fraccionador” que es propietario del predio de **85-50-85.65 Hectáreas**, que originalmente conforma la **Parcela 324 Z1P1/1**, donde se localiza la **Colonia “Bachicuy II”**, del municipio de Agua Prieta, Sonora mediante **Contrato de Donación** de fecha 26 de Abril de 2016 e inscrito dicho documento en las oficinas Jurisdiccionales del Registro Público de la Propiedad de Agua Prieta, Sonora, en la Sección **Registro Inmobiliario**, Libro **Uno**, bajo Número **30769**, Volumen **1588**, con fecha de Inscripción de **24 de junio 2016. (Anexo 1).**

II.6.- Declara “El Fraccionador” que dicha superficie con Clave Catastral B35-3-1097, fue objeto de subdivisión en dos porciones de 66-90-09.38 y 18-60-76.27 **Hectáreas** respectivamente, mediante manifestación de Subdivisión de Predio Rural de fecha 26 de junio de 2017, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Peralta Núñez, Titular de la Notaría No. 92 con ejercicio y residencia en la Ciudad de Agua Prieta Sonora. **(Anexo 2)**

II.7.- Declara “El Fraccionador” que la superficie de **18-60-76.27 Hectáreas**, le fue transferida, al H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora, mediante Manifestación de Traslación de Dominio de Predio Rural **(Anexo 3)** de fecha 26 de Junio de 2017, a efecto de cubrir porcentajes de áreas de donación para Equipamiento Urbano y sustentar la regularización de las Parcelas 162 Z-1 P1/1 (Colonia Bachicuy), 318 Z-1 P1/1 (Colonia Ladrillera) y la Parcela 324 Z-1 P1/1 (Colonia Bachicuy II).

II.8.- Declara “El Fraccionador” que derivado de lo antes expuesto la superficie a regularizar que conforma la **Colonia Bachicuy II**, es de **66-90-09.38 Hectáreas** con las siguientes medidas y colindancias

- **Norte: 356.923 y 244.258 Metros con Área Parcelada, en 284.70 Metros y 501.97 Metros con Fracción “I” Misma Parcela, en 32.59 Metros con Parcela 176 (Basuron) 7.196 con Av. 44-A y 45.331 con relleno sanitario.**
- **Sur: 350.298 Metros con Parcela 176 (Basuron) y 98.12 Metros con Fracción “I”, misma Parcela y en 1053.662 Metros con Parcela 340.**
- **Este: 152.390 Metros Con Área Parcelada y 1060.616 Metros Con Av. 44-A y 74.45 Metros. 82.000 con fracción “I”, misma Parcela, 74.447 Metros Con Fracción “I” y 208.862 Metros con relleno sanitario.**
- **Oeste: 23.592 Metros, con acceso y 316.730 Metros con Parcela 176 (Basuron) y en 269.26 Metros y 200.09 Metros con Fracción “I”, misma Parcela y en 134.719 Metros y 400.003 Metros con Área Parcelada y en 212.020 Metros con Parcela 334.**

II.9.- Declara “El Fraccionador” que la superficie Total de **66-90-09.38 Hectáreas**, se subdividió, Fraccionó y Lotificó, resultando un **total 636 de Lotes** de terrenos habitacionales, distribuidos en **76 manzanas**, conforme a proyecto de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora.

II.10.- Declara “El Fraccionador” que la superficie a la que se refiere en la **Declaración II.8 y II.9**, cuenta con el siguientes **Cuadro de Uso de Suelo**, conforme a proyecto de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora.



Comonfort y Paseo Río Sonora, Edif. Hermosillo 3er. Piso Ala Poniente.
Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 217 29 65, 213 48 08 Y 2 17 25 93
www.sonora.gob.mx

CUADRO DE USO DE SUELO

CUADRO DE USO DE SUELO	AREA M2	% AREA VENDIBLE	% DEL DESARROLLO
AREA TOTAL DEL POLIGONO	669,009.38		100 %
AREA VENDIBLE	299,642.59		
636 LOTES HABITACIONALES	299,642.59	100 %	44.79 %
AREA DE CESION			
AREA DE ARROYO	129,598.71		19.37 %
AREA VIAL	239,768.08		35.84 %

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1.- Declara "El Fraccionador" que con anterioridad, solicito mediante oficios No. 000 /21 y 010/2022 de fecha 26 de octubre de 2021, y 25 de Enero de 2022 respectivamente, ante la Direccion de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora, **Autorización de Levantamiento Topográfico, Licencia de Uso de Suelo, e Impacto Ambiental** que conforma el Predio donde se localiza la **Colonia Bachicuy II**, descrito en las declaraciones II.7, II.8 localizado en el Municipio de Agua Prieta, Sonora.

A dicho solicitud correspondió respuesta expresa por parte de la Direccion de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, dictaminando que dicha superficie es apta para **Zona Habitacional de Acuerdo a los usos y lineamientos** que marca el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Municipio de Agua Prieta, Sonora.

III.2.- Declara "El Ayuntamiento" que proporcionada la información por parte de "El Fraccionador" verificó la Clave Catastral del predio a desarrollar, encontrado que corresponde al descrito en la Declaraciones II.7 y II.8 del presente Convenio y que "El Fraccionador" se obliga a desarrollar, en los términos del presente acto.

III.3.- Declaran las partes que se presentó solicitud por escrito de la aprobación del proyecto definitivo del Fraccionamiento al que se acompaña la siguiente documentación:



Comonfort y Paseo Río Sonora, Edif. Hermosillo 3er. Piso Ala Poniente.
Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 217 29 65, 213 48 08 Y 2 17 25 93
www.sonora.gob.mx

- A) Nombramiento de fecha 19 de Enero de 2023, donde se designa al Lic. Marco Antonio Gallardo Galaz, como Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones, del Estado de Sonora. (ANEXO 4).
- B) Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 21 Tomo CLII, de fecha 09 de septiembre de 1993, donde se otorga al C. Coordinador Ejecutivo de la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, las facultades para la celebración del presente Convenio. (ANEXO 5).
- C) Contrato de **Donación** de fecha **26 de Abril del Año 2016**, e Inscrito dicho documento en las oficinas Jurisdiccionales, del **Registro Público de la Propiedad de Agua Prieta, Sonora** en la Sección **Registro Inmobiliario**, Libro **Uno**, Bajo Número **30769**, Volumen **1588**, con fecha de Inscripción de **24 de Junio de 2016**. (ANEXO 6).

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad Técnica, para Autorizar el Fraccionamiento del predio al que se refieren las Declaraciones II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 y II.9 no existiendo impedimento legal para ello, convienen en celebrar el presente convenio acordado obligarse conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que una vez cumplidos los requisitos legales a que hacen referencia la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora invocada, "El H. Ayuntamiento" autoriza a "El Fraccionador" para que se lleve a cabo el fraccionamiento del predio al que se refieren las declaraciones II.4 y II.5 11.6, 11.7, 11.8 Y 11.9, mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula para los efectos legales.

SEGUNDA.- El fraccionamiento que se autoriza mediante este convenio será para regularizar la colonia de tipo popular denominándose "BACHICUY II" y cumple con las dimensiones, de vialidades, locales y colectoras, superficies y dimensiones de lotes y áreas de dotación de conformidad con la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, estableciéndose que el uso de sus lotes será único y exclusivamente **habitacional**, aprobando "El H. Ayuntamiento", el Proyecto de Lotificación presentado por "El Fraccionador".

TERCERA.- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el Proyecto Presentado por "El Fraccionador", deberá de establecer la participación del predio mencionado en la cláusula Primera en manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los accesos a la vía pública y que de acuerdo a las necesidades del proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, áreas vendibles y de donación.



Comofort y Paseo Río Sonora, Edif. Hermosillo 3er. Piso Ala Poniente.
Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 217 29 65, 213 48 08 Y 2 17 25 93
www.sonora.gob.mx

"El Fraccionador" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podrán ser modificados previa autorización del **"El Ayuntamiento"** otorgada conforme a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora y demás ordenamientos aplicables.

CUARTA. - **"El Fraccionador"** dona al Municipio de Agua Prieta Sonora, las áreas que ocupan las vialidades consideradas **dentro del Fraccionamiento Tipo colonia Popular**, que se autoriza con una superficie de **239,768.08** metros cuadrados, de acuerdo a **Proyecto de Lotificación y Uso de Suelo**, una vez publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado e inscritas en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente, en cumplimiento del artículo 81 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, para los efectos legales, entrarán en pleno derecho al dominio público del **"El Ayuntamiento"** y estarán reguladas por lo que está dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal.

QUINTA. - En cumplimiento a la Disposición legal contenida en el Artículo 79, Fracción I y Artículo 80, Fracción II, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, **"El Fraccionador"** transfiere al Municipio de Agua Prieta Sonora, la superficie destinada para las vialidades.

SEXTA. - **"El Fraccionador"** conjuntamente con el **"El Ayuntamiento"**, se compromete a realizar gestiones ante las instancias correspondientes para la introducción de los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, para tal propósito mediante oficios No. 026/2022 y 027/2022, de fecha 04 de febrero del presente año, se solicitó las factibilidades correspondientes para la introducción de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado sanitario, ante la Comisión Federal de Electricidad, División Agua Prieta, Sonora y ante el Organismo Operador Municipal de Agua y Alcantarillado de Agua Prieta, Sonora.

SEPTIMA. - Todas las partes de la Urbanización deberán conservar siempre el uso asignado en este Convenio, mismas que solo podrán modificarse por **"El Ayuntamiento"** cuando existan razones de interés social que así lo justifiquen.

OCTAVA. - En cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 79, fracción IV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora **"El Fraccionador"** se obliga a realizar por su propia cuenta la publicación del presente convenio en el **Boletín Oficial del Gobierno del Estado** y a inscribirlo en las oficinas del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la Traslación de Dominio de las superficies mencionadas en la Cláusula Tercera contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de firma del presente convenio.

NOVENA. - **"El Fraccionador"** se compromete a que la lotificación autorizada mediante este convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula donde se establezca la obligación del adquiriente de respetar lo contemplado en la cláusula segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida, como si se hubiese insertada la letra para todos los fines legales a que haya lugar.



Comonfort y Paseo Río Sonora, Edif. Hermosillo 3er. Piso Ala Poniente.
Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 217 29 65, 213 48 08 Y 2 17 25 93
www.sonora.gob.mx

DECIMA.- “El Fraccionador” se compromete a insertar en los Contratos Traslativos de Dominio que Declaré con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Agua Prieta Sonora, el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación y ampliación, reconstrucción y demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción que para tal efecto establecen las Leyes, Programas y Reglamentos que rigen la materia.

DECIMA PRIMERA.- En caso de que “El Fraccionador” incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio derivadas de la Ley “El H. Ayuntamiento” podrá declarar la rescisión, del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

Leído que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman tres ejemplares en la Ciudad de Agua Prieta, Sonora, a los 07 días del mes febrero del año 2024.

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUA PRIETA, SONORA

ING. JESUS ALFONSO MONTAÑO DURAZO

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA
DR. MELITON SANCHEZ OLGUIN

LA C. SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA
LIC. PERLA DIANEY LEAL CERVANTES

EL C. DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA

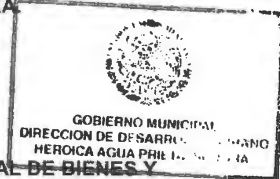
ARQ. JOSE URSUS MARTINEZ CORRAL

POR “EL FRACCIONADOR”
EL C. COORDINADOR EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y
CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA

LIC. MARCO ANTONIO GALLARDO GALAZ



Comonfort y Paseo Río Sonora, Edif. Hermosillo 3er. Piso Ala Poniente.
Hermosillo, Sonora, Tel. (662) 217 29 65, 213 48 08 Y 2 17 25 93
www.sonora.gob.mx



La Junta Directiva de la Coordinación Estatal de Protección Civil, con fundamento en lo establecido en los artículos 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y artículo 33 fracción IX de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora que crea a la Coordinación Estatal de Protección Civil, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, contiene las normas, principios y bases que enmarcan la actuación de este Gobierno, donde establece un Gobierno para todas y todos.

Que el Primer Eje Estratégico denominado "Un Gobierno para Todos" representa la esencia del nuevo Gobierno, siendo la honestidad su principal aspecto, alineándose así a los principios de la Cuarta Transformación; de la misma manera, se compromete frente al pueblo y busca en todo momento la capacidad para enfrentar los cambios, por lo tanto, dentro del Objetivo 1 de este Eje que dentro de este se encuentran varias estrategias donde se establece en la línea de acción 1 la necesidad de Impulsar la construcción y fortalecimiento de la infraestructura en materia de protección civil en los municipios para disminuir los riesgos ocasionados por fenómenos naturales.

Que el Tercer Eje Estratégico denominado "La Igualdad Efectiva de Derechos para Todos y Todas" representa los cambios que ha experimentado la región y el incremento de las desigualdades, manifestadas en más pobreza y violencia para las sonorenses, son muestras de la urgencia por avanzar sobre políticas más inclusivas que garanticen un piso mínimo para el bienestar y cimienten las bases para transformar las dinámicas inequitativas entre los sexos, por lo tanto, dentro del Objetivo 6 de este Eje en la línea de acción 5 establece la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección civil para prevenir la exposición de grupos vulnerables a sequías, inundaciones o contaminación ambiental.

Que la Coordinación Estatal de Protección Civil se encuentra en la necesidad de alinear disposiciones, programas, acciones, y estrategias en materia de protección civil con los diversos actores involucrados en la operatividad de esta, con el fin de ser más eficientes y eficaces dentro de la estructura organizacional diseñada en la referida política pública.

Que como antecedente a la necesidad de llevar a cabo cambios estructurales en la Coordinación Estatal de Protección Civil, se tiene que, a la fecha de inicio de esta administración se encontró una Coordinación Estatal con una estructura deficiente, áreas con sobre carga de trabajo y otras más desaprovechadas.

Que en consecuencia a partir del 20 de septiembre de 2021, se iniciaron diversos procesos de mejora que permitirán contar con una estructura más eficiente para llevar a cabo un mejor funcionamiento en las unidades administrativas y con ello cumplir cabalmente con el objeto que tiene la Coordinación Estatal, el cual recae en ejecutar las políticas, programas y acciones de Protección Civil en el Estado de Sonora, con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas, su patrimonio y entorno, así como el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos, en caso de riesgo, emergencia, siniestro o desastre.

Que los cambios que se requieren no tendrán un impacto presupuestal, puesto que los mismos se estarán realizando con las plazas existentes, con el mejor aprovechamiento de las áreas y los perfiles que ocupan cada uno de los puestos funcionales de la Coordinación Estatal.

Que por las características hidrológicas, geológicas y topográficas, Sonora requiere de manera urgente contar con una Coordinación Estatal de Protección Civil cada vez más eficaz, preparada para cualquier contingencia. Se han hecho grandes esfuerzos por reforzar esta área y con ello salvaguardar a la ciudadanía ante cualquier riesgo o desastre, sin embargo, es una realidad que aún existen tareas por realizar.

Por lo anteriormente expuesto hemos tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COORDINACION ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **Reforman** los incisos h) y l) de la fracción II del artículo 2; primer párrafo y fracciones XXIX y XXX del artículo 21; fracción XVI del artículo 27; fracciones XVII y XVIII del artículo 29; primer párrafo las fracciones XIX y XX del artículo 30; primer párrafo y las fracciones II, XV, y XVI del artículo 34; Se **Adicionan** el inciso f Bis) del artículo 2; fracciones XXXI y XXXII del artículo 21; segundo párrafo a la fracción XVII del artículo 27; artículo 28 Bis; fracciones XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX del artículo 29; fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL del artículo 30; XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII del artículo 34; Se **Derogan** los incisos f), i), j) y k) de la fracción II del artículo 2; artículo 28; fracción I del artículo 30, artículos 31, 32 y 33, todos del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 2.-...

I. ...

II. ...

a) a la e)...

f) Se deroga.

f Bis) Dirección de Promoción y Difusión.

g)...

h) Dirección Administrativa y de Fondos.

i) Se deroga.

j) Se deroga.

k) Se deroga.

l) Dirección de Planeación y Seguimiento.

ARTÍCULO 21.- Al frente de la Dirección General de Protección Civil, habrá un Director General quien se auxiliará según corresponda por el personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran y figuren en el presupuesto, mismo que tendrá las siguientes atribuciones genéricas:

I.- a la XXVIII.-...

XXIX.- Coadyuvar en el cumplimiento de la normatividad expedida, para el control, organización, circulación y conservación de los documentos;

XXX.- Dar cumplimiento a lo que establece la Ley de Entrega Recepción para el Estado de Sonora;

XXXI.- Coadyuvar en la implementación de acciones encaminadas al cumplimiento del Sistema de Control Interno y mejora del desempeño institucional; y

XXXII.- Las demás que le confieran las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes o les encomiende la o el Coordinador Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 22.-...

I.- a la XXIV.-...

XVII.- Formular junto con el Coordinador Estatal y la Dirección Administrativa y de Fondos, los Manuales de Procedimientos y Manuales de Organización de la Coordinación Estatal, así como sus modificaciones, para que lo presenten en a la junta de gobierno para su aprobación;

ARTÍCULO 27.-...

I.- al XV.-...

XVI.- Establecer y operar centros de acopio para recibir y administrar ayuda a la población afectada por un riesgo, emergencia, siniestro o desastre, así como procurar que los establecidos por personas físicas o morales destinen la ayuda recibida a la población afectada, evitándose en todo caso la utilización de estas acciones con fines propagandísticos o de proselitismo de fines políticos, bajo las directrices de la Dirección Administrativa y de fondos de la Coordinación Estatal de Protección Civil;

XVII.-...

Para la determinación y ejecución de las medidas de seguridad en situaciones de riesgo, emergencia, siniestro o desastre, así como en las denuncias ciudadanas que le sean turnadas, no será necesario oír previamente al afectado, pero en todo caso deberá levantarse acta circunstanciada de la diligencia correspondiente observándose las formalidades establecidas para las inspecciones y notificándose al afectado en cuánto las condiciones enfrentadas lo permitan, aplicando para tales efectos lo dispuesto en el Capítulo II De las Medidas Correctivas y de Seguridad de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

XVIII.- al XXXIII.-...

ARTÍCULO 28.- Se deroga.

ARTICULO 28 BIS.- La Dirección de Promoción y Difusión estará directamente adscrita a la o el Titular de la Coordinación Estatal y tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Definir, programar y ejecutar los mecanismos, las políticas y las estrategias de comunicación social que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones y programas de la Coordinación Estatal;

II.- Recopilar y analizar la información que se genere en los medios de comunicación relacionada con acciones que competan a la Coordinación Estatal, o que puedan tener una repercusión sobre la actuación de éste, y en su caso darla a conocer a las dependencias y entidades que corresponda;

III.- Difundir las disposiciones emitidas en materia de protección civil para el cabal conocimiento de la sociedad en general;

IV.- Diseñar, coordinar y publicar los mensajes publicitarios necesarios para cubrir la demanda social sobre la información de protección civil, de conformidad con las disposiciones y lineamientos aplicables;

V.- Promover, a través de medios impresos y electrónicos, la información de acciones y medidas de prevención que emita la Coordinación Estatal;

VI.- Seleccionar y proponer al superior jerárquico, para su aprobación, en su caso, la información que será difundida en materia de protección civil;

VI.- Establecer relaciones con instituciones, dependencias y organismos locales, nacionales e internacionales que desarrollen investigación y análisis en materia de protección civil, a efecto de propiciar la información de utilidad para la comunidad y;

VIII.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y el o la Titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil, dentro de la esfera de sus atribuciones.

ARTÍCULO 29.-

I.- a la XVI.-...

XVII.- Asesorar al Coordinador Estatal, en la formulación del Reglamento Interior de la Coordinación Estatal de Protección Civil, así como sus modificaciones, para que los presente a la Junta Directiva para su aprobación;

XVIII.- Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II, III, IV y V del Título Quinto de Ley General Transparencia y Acceso a la Información Pública, como la correspondiente del Capítulo Sexto de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable;

XIX.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

XX.- Asesorar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable;

XXI.- Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;

XXII.- Efectuar las notificaciones a los solicitantes;

XXIII.- Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la normatividad aplicable;

XXIV.- Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

XXV.- Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;

XXVI.- Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;

XXVII.- Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;

XXVIII.- Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en las demás disposiciones aplicables;

XXIX.- Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarias a entregar las repuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente; y

XXX.- Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le encomiende el superior jerárquico.

ARTÍCULO 30.- La Dirección Administrativa y de fondos, estará adscrita directamente a la o el titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil

I.- Se deroga.

II.- al XVIII.-...

XIX.- Administrar y operar el Sistema de Entrega-Recepción (SIR);

XX.- Auxillar a la Coordinación Estatal en el ejercicio de las funciones que, en materia de los instrumentos financieros de gestión de riesgos, establezcan la Ley General de Protección Civil, su reglamento y otras disposiciones legales y administrativas aplicables con la finalidad de atender emergencias y desastres;

XXI.- Participar con la Coordinación Estatal, en el asesoramiento de los municipios en la aplicación de los instrumentos financieros de gestión de riesgos;

XXII.- Proponer a la Coordinación Estatal, anteproyectos de acuerdos, bases y convenios de coordinación o colaboración con dependencias de la Administración Pública Estatal, así como con los municipios, en materia de instrumentos financieros de gestión de riesgos para la prevención, atención de emergencias y desastres naturales;

XXIII.- Coordinar la operación de los instrumentos financieros de gestión de riesgos, así como la tramitación de los procedimientos establecidos por la normativa para el acceso a los recursos con cargo a tales instrumentos;

XXIV.- Coordinar con la Coordinación Estatal, en la gestión de recursos con cargo a los instrumentos financieros de gestión de riesgos de acuerdo a las disposiciones que resulten aplicables;

XXV.- Analizar, y en su caso, formular las solicitudes de suministros de auxilio que presenten los municipios, con cargo a los instrumentos financieros de gestión de riesgos para la debida atención de las declaratorias de emergencia, de acuerdo a la normativa aplicable, y llevar el control y la administración de dichos instrumentos;

XXVI.- Someter a consideración de la Coordinación Estatal, los proyectos de declaratoria de emergencia o de desastre natural, para firma del Ejecutivo Estatal, de acuerdo con las disposiciones que resulten aplicables;

XXVII.- Llevar el registro y control del equipo especializado que se adquiera con cargo a los instrumentos financieros de gestión de riesgos y realizar visitas de verificación del mismo;

XXVIII.- Proponer cuando sea necesario, los criterios normativos, formatos y demás instrumentos para la adecuada y eficaz aplicación de las leyes y demás disposiciones administrativas que regulen los instrumentos financieros de gestión de riesgo, y someterlos al dictamen de la Dirección Jurídica;

XXIX.- Elaborar propuestas y establecer conductos institucionales tendientes a agilizar los procedimientos que regulan los instrumentos financieros de gestión de riesgos, e impartir capacitación en la materia;

XXX.- Promover y participar en foros nacionales e internacionales, sobre la gestión y reducción de los riesgos, así como respecto de las mejores prácticas para apoyar las acciones de prevención, de atención a emergencias, de recuperación y reconstrucción;

XXXI.- Resolver las consultas, peticiones, requerimientos, solicitudes y demás asuntos relacionados con los instrumentos financieros de gestión de riesgos;

XXXII.- Planear, diseñar y ejecutar programas, estrategias, mecanismos e instrumentos financieros enfocados a un esquema de gestión integral de riesgos;

XXXIII.- Gestionar y administrar los recursos provenientes del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales del Estado de Sonora (FOPREDENES) y Fondo de Desastres (FONDES);

XXXIV.- Operar técnicamente del Fondo de Desastres Naturales del Estado de Sonora, (FONDES), el instrumento denominado, Fondo Revolvente a cargo de la Coordinación Estatal, el cual tiene por objeto proporcionar suministros de auxilio y asistencia ante situaciones de emergencia, de un siniestro o desastre, para responder de manera inmediata y oportuna a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de la población;

XXXV.- Operar técnicamente, el Fondo Revolvente del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales del Estado de Sonora (el FOPREDENES) a cargo de la Coordinación Estatal, el cual tiene por objeto promover la capacitación de los recursos humanos, proporcionar el equipamiento idóneo requerido y establecer la óptima sistematización de la Coordinación Estatal y las Coordinaciones Municipales de Protección Civil en la Entidad, a fin de establecerlas como acciones preventivas para mitigar los efectos de los desastres naturales que se presenten en la entidad;

XXXVI.- Elaborar las Reglas de Operación del FONDES, FOPREDENES, sus Fondos Revolventes y respectivos Fideicomisos;

XXXVII.- Elaborar requisición de insumos ante las autoridades correspondientes, ante la presencia de una emergencia, contingencia, siniestro o desastre en la entidad, de acuerdo con las directrices de la Dirección de Fondos;

XXXVIII.- Elaborar en apoyo con la Dirección de Planeación y Seguimiento, el Informe de Gobierno y su anexo estadístico;

XXXIX.- Gestionar y administrar los recursos estatales por contingencias naturales;

XL.- Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le encomiende el superior jerárquico.

ARTÍCULO 31.- Se deroga.

ARTÍCULO 32.- Se deroga.

ARTÍCULO 33.- Se deroga.

ARTÍCULO 34.- La Dirección de planeación y Seguimiento estará adscrita directamente a la o el Titular de la Coordinación Estatal y tendrá las atribuciones siguientes:

I.-...

II.- Redactar el Informe de Gobierno y su anexo estadístico, con apoyo de las unidades administrativas de la Coordinación Estatal de Protección Civil;

III.- a la XIV.-...

XV.- Coordinar, elaborar, y programar diversos eventos de la Coordinación Estatal de Protección Civil;

XVI.- Llevar a cabo las acciones encaminadas a la institucionalización del enfoque de igualdad de género en la Coordinación Estatal;

XVII.- Implementar, dar seguimiento y monitorear las políticas de igualdad de género, proponiendo al Coordinador Estatal, los mecanismos necesarios para lograr la coordinación entre las diferentes Direcciones Administrativas de la Coordinación Estatal, responsables de su aplicación;

XVIII.- Incorporar la perspectiva de género en los proyectos de planeación, reformas y modernización administrativa, en materia de protección civil;

XIX.- Promover investigaciones sobre el impacto del género en el acceso a la cultura de protección civil;

XX.- Revisar las políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género;

XXI.- Coordinarse con el Instituto Sonorense de la Mujer, para incorporar la perspectiva de género en los programas de formación y capacitación continua dirigidos a los servidores públicos de la Coordinación Estatal;

XXII.- Proponer al Coordinador Estatal, los proyectos y programas que deban gestionarse ante las dependencias federales y estatales, así como ante las organizaciones no gubernamentales;

XXIII.- Vigilar la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de:

a) Crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento laboral y sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos;

b) Desarrollar políticas específicamente orientadas a erradicar los estereotipos de género; y

c) Las demás que determinen otros ordenamientos aplicables;

XXIV.- Hacer entrega en cualquier momento al órgano de interno de control, la información, registros o documentos que éste, en ejercicio de sus funciones, le requiera; y

XXV.- Coordinar el proceso de mejora regulatoria integral en la Coordinación Estatal y supervisar su cumplimiento, de conformidad con los lineamientos que establece la Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Sonora;

XXVI.- Elaborar un programa operativo de mejora regulatoria en congruencia con el Programa Estatal de Mejora Regulatoria;

XXVII.- Elaborar y enviar a la Coordinación Ejecutiva de Estudios Legislativos y Reglamentarios, a través del Coordinador Estatal, en los términos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, los anteproyectos de regulaciones junto con los estudios de impacto regulatorio;

XXVIII.- Informar a la Comisión de Mejora Regulatoria a través del Coordinador Estatal, cada tres meses sobre los avances de los programas operativos correspondientes o, en su momento, cuando la Comisión de Mejora Regulatoria le solicite información al respecto;

XXIX.- Enviar a la Contraloría y a la Comisión de Mejora Regulatoria, a través del Coordinador Estatal, la información que deberá de inscribirse o actualizarse en el Registro Estatal de Trámites y Servicios y en el Registro Único de Personas Acreditadas en el Estado;

XXX.- Las que determine Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables;

XXXI.- Elaborar programa operativo anual de la Coordinación Estatal, sujetándose a los objetivos, prioridades y políticas del plan Estatal de desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que, en su caso, les corresponda ejecutar; y

XXXII.- Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y las que le encomiende el superior jerárquico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Las atribuciones que se encontraban encomendadas a la Dirección de Fondos, así como los recursos materiales y financieros pasarán a formar parte de la Subdirección de Fondos de la Coordinación Estatal de Protección Civil, misma que se encontrará adscrita a la Dirección de Administrativa de la Coordinación Estatal de Protección Civil a partir de la entrada en vigor del presente.

El Subdirector de Fondos será designado por el Coordinador Estatal de Protección Civil y ocupará el cargo de Secretario dentro del comité técnico tanto del Fideicomiso Fondo para la Prevención de Desastres Naturales del Estado de Sonora como del Fondo de Desastres Naturales del Estado de Sonora, así como de todos aquellos instrumentos financieros que el Gobierno del Estado de Sonora por conducto de la Coordinación Estatal de Protección Civil requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

En todas las disposiciones legales e instrumentos suscritos y publicados con anterioridad en los que se haga referencia a la Dirección de Fondos y/o al Director de Fondos, se deberá entender como las atribuciones ahora encomendadas a la Subdirección de Fondos y al Subdirector de Fondos de la Coordinación Estatal de Protección Civil.

TERCERO. - Los Manuales de Organización, de Procedimientos y, en su caso, de Servicios al Público, deberán expedirse dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del Reglamento Interior, la o el titular de la Coordinación Estatal de Protección Civil, queda facultado(a) para resolver las cuestiones que se presenten hasta en tanto se expidan los mencionados manuales administrativos.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 23 de noviembre de dos mil veintitrés.

Publicación electrónica
sin validez oficial

f

M

8

o

JUNTA DIRECTIVA
PRESIDENTE

LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

REPRESENTANTE DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARIO TÉCNICO

LIC. ARMANDO CASTAÑEDA SÁNCHEZ
COORDINADOR ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE
LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN
CIVIL

VOCAL

DR. JOSE LUIS ALPHEA ZEGARRA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD
PÚBLICA

VOCAL

MTRA. MARIA WENDY BRICEÑO ZULOAGA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

VOCAL

M.C. FATIMA YOLANDA RODRIGUEZ MENDOZA
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS
HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

VOCAL

C. CP. JOSE MANUEL QUIJADA TAMADRID
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
HACIENDA

VOCAL

DR. AARON AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA

VOCAL

LE OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

VOCAL

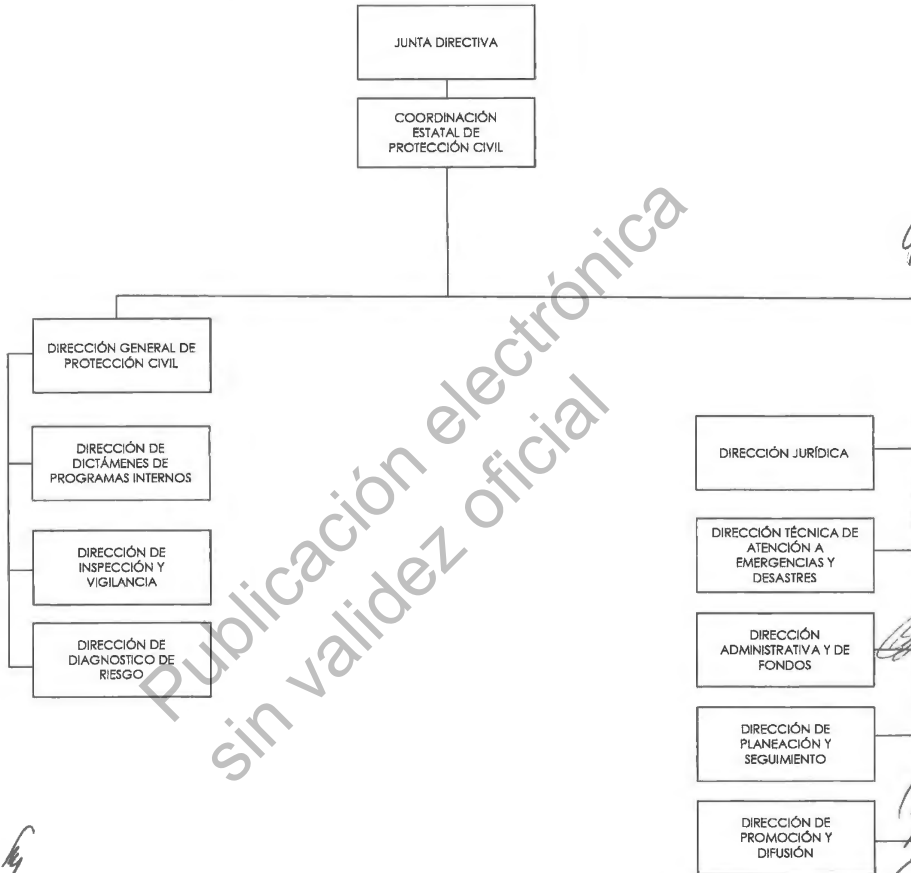
C. P. JULIO CESAR SANCHEZ CAÑEZ
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE LA
CONTRALORÍA

**COORDINACIÓN ESTATAL
DE PROTECCIÓN CIVIL**



**GOBIERNO
DE SONORA**
**CONTRALORÍA
GENERAL**

Organigrama Estructural





**GOBIERNO
de SONORA**
JUNTA DE CAMINOS E
INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL
ESTADO DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número **LPA-926054987-022-2024**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: **las oficinas de la Junta de Caminos sito en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, Colonia San Luis C.P. 83160, tel. 2 89 03 40 en Hermosillo Sonora, a partir del día de 12 de Marzo de 2024 y hasta el 27 de Marzo de 2024, en un horario de las 08:00 a las 14:30 hrs. De lunes a viernes**

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926054987-022-2024
Fecha de publicación en CompraNet	12/03/2024, 08:00 horas
Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE SUMINISTRO DE EMULSION ASFÁLTICA ECR-65 Y ASFÁLTICA ECS-62-90, L.A.B. EN PLANTA EN HERMOSILLO, SONORA, PARA LA CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LA RED ESTATAL DE CARRETERAS ALIMENTADORAS DEL ESTADO DE SONORA"
Costo de inscripción	\$2,569.00 (Son Dos mil quinientos sesenta y nueve Pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	322,988 kg Emulsión ECR-65 (RÁPIDA) y 61,203 kg Emulsión ECS62-90 (SUPERESTABLE)
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	25/03/2024, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	01/04/2024, 12:00 horas
Fallo	08/04/2024, 13:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 12 de Marzo de 2024

ATENTAMENTE
JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA
CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA



ING. EDUARDO ANTONIO PACHECO GRAGEDA



GOBIERNO DE SONORA
 JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA
 RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LPA-926054987-023-2024, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: las oficinas de la Junta de Caminos sito en Blvd. Ignacio Soto y Pedregal S/N, Colonia San Luis C.P. 83160, tel. 2 89 03 40 en Hermosillo Sonora, a partir del día de 19 de Marzo de 2024 y hasta el 01 de Abril de 2024, en un horario de las 08:00 a las 14:30 hrs. De lunes a viernes

Licitación Pública Nacional No.	LPA-926054987-023-2024
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2024
Descripción de la licitación:	"SUMINISTRO CARPETA CALIENTE ELABORADA EN PLANTA PARA LA RESIDENCIA DE CIUDAD OBREGON, DE ESTA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA"
PARTIDA 1	"SUMINISTRO CARPETA CALIENTE ELABORADA EN PLANTA PARA LA RESIDENCIA DE CIUDAD OBREGON, DE ESTA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA"
PARTIDA 2	"SUMINISTRO CARPETA FRIA ELABORADA EN PLANTA PARA LAS RESIDENCIA DE CABORCA, DE ESTA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA"
PARTIDA 3	"SUMINISTRO CARPETA FRIA ELABORADA EN PLANTA PARA LAS RESIDENCIA DE HERMOSILLO, DE ESTA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA"
PARTIDA 4	"SUMINISTRO CARPETA FRIA ELABORADA EN PLANTA PARA LAS RESIDENCIA DE MAZATAN, DE ESTA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA"
PARTIDA 5	"SUMINISTRO CARPETA CALIENTE ELABORADA EN PLANTA PARA LAS RESIDENCIA DE NAVOJOA, DE ESTA JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA"
Costo de inscripción	\$2,569.00 (Son Dos mil quinientos sesenta y nueve Pesos 00/100 M.N.)
Volumen a adquirir	PARTIDA 1.-440.07 M3 de Mezcla Asfáltica Elaborada en Planta: (Carpeta caliente) PARTIDA 2.-333.75 M3 de Mezcla Asfáltica Elaborada en Planta: (Carpeta fría) PARTIDA 3.-215.15 de Mezcla Asfáltica Elaborada en Planta: (Carpeta fría) PARTIDA 4.-40 m3 de Mezcla Asfáltica Elaborada en Planta: (Carpeta fría) PARTIDA 5.-223.66 m3 de Mezcla Asfáltica Elaborada en Planta: (Carpeta caliente)
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	27/03/2024, 8:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	02/04/2024, 09:00 horas
Fallo	08/04/2024, 13:30 horas

Hermosillo, Sonora, a 19 de Marzo de 2024

ATENTAMENTE
 JUNTA DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA
 CARRETERA DEL ESTADO DE SONORA

ING. EDUARDO ANTONIO PACHECO GRAGEDA



INSTITUTO SONorenSE DE
**INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA**
GOBIERNO
de SONORA

Convocatoria No. 2

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública nacional para la contratación de obras de infraestructura educativa, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha Límite Inscripción	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones
LPO-926055986-002-2024	\$3,854.00	10-ABRIL-2024	09-ABRIL-2024 a las 09:00 horas.	10-ABRIL-2024 a las 10:00 horas	16-ABRIL-2024 a las 10:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Descripción general de la obra	Plazo de ejecución	
				Inicio	Termino
\$4,500,000.00	PRIMERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS AULAS, LABORATORIO-TALLER, DIRECCIÓN, SERVICIOS SANITARIOS PARA ALUMNOS, SERVICIOS SANITARIOS PARA MAESTROS, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y OBRA EXTERIOR EN NUEVA CREACIÓN TELEBACHILLERATO PUNTA CHUECA, EN LA LOCALIDAD PUNTA CHUECA, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.		180 DÍAS NATURALES	29-ABRIL-2024	25-OCTUBRE-2024

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Subdirección de Contratos y Licitaciones, sito en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pltic, Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 2146033, 2146137; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.
- Deberá registrarse su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BEVA México, S.A. de C.V.
- La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Licitaciones del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, ubicada en Blvd. Francisco Eusebio Kino #1104, Col. Pltic, Hermosillo, Sonora.
- Se otorgará el 30% de anticipo.
- Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. **SH-ED-24-099 DE FECHA 29 DE FEBRERO DEL 2024.**

No podrá subcontratarse.

Requisitos que deberán cubrir los interesados y entregarse en la presente licitación, dicha documentación se deberá presentar dentro del sobre el día y hora señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones además para poder presentar el sobre antes mencionado, deberán acreditar por fuera del mismo el recibo de pago de bases en caso de no ser así, no se aceptará la propuesta y se rechazará en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Documentación Legal: F.1)- Domicilio legal; F.2)- Artículo 63 y 118; F.3)- Capital contable mínimo (segundo); F.4)- Acreditación del licitante; F.5)- Declaración de integridad; F.6)- Constancia de No Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas; F.7)- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Sat), opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social (Imss) e Infonavit; F.8)- Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad; F.9)- Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo II, sección segunda, artículo séptimo de la ley de anticorrupción en contrataciones públicas para el Estado de Sonora; F.10)- Escrito en el cual manifieste el licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el servicio público; F.11)- Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública y F.12)- Pacto de integridad y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria. Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL ISIE", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:

Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL ISIE" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquellas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Licitaciones del ISIE, Blvd. Kino, Número 1104, Colonia Pltic, C.P. 83160, Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 01 de abril del 2024

Atentamente

Ing. David Guillermo Pintor Hernández
Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de
Infraestructura Educativa

El C. Ing. José Osvaldo Lugo Valenzuela, Secretario del Ayuntamiento del municipio de Bacadehuachi, Sonora, con fundamento en el artículo 59 y 89 fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, certifica que en Sesión de Cabildo Extraordinaria No.53, celebrada el día 12 de Marzo de 2024, se tomo el Siguiente:

Acuerdo

Que aprueba las modificaciones presupuestales para el Cuarto Trimestre de 2023.

Artículo 1º. Para el ejercicio presupuestal y control de las erogaciones, las modificaciones presupuestales se presentan de la siguiente manera:

AMPLIACION (+)

Justificación Los recursos asignados a estas dependencias fueron insuficientes para cumplir con los objetivos y metas programadas para el presente ejercicio fiscal.							
Dep	Prog.	Claves		Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
		Cap.	Partida				
AY	AR	1000		AYUNTAMIENTO			
			13202	ACCION REGLAMENTARIA			
				SERVICIOS PERSONALES	31,000.00	3,000.00	34,000.00
				Gratificación fin de año.			
PM	E	2000		PRESIDENCIA			
			26101	PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS			
				MATERIALES Y SUMINISTROS	202,500.00	52,652.24	255,152.24
			3000	Combustibles			
				SERVICIOS GENERALES			
			37501	Válidos	144,000.00	5,000.00	149,000.00
			36201	Gastos de orden social y cultural	684,000.00	89,931.79	773,931.79
SA	O	1000		SECRETARIA			
				APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION			
				SERVICIOS PERSONALES			
			11301	Sueldos	372,000.00	51,272.00	423,272.00
			11303	Remuneraciones Diverseas	906,000.00	248,000.00	1,154,000.00
			13202	Gratificación fin de año.	96,500.00	53,103.00	149,603.00
				SERVICIOS GENERALES			
			33901	Subcontratación de serv. con terceros	0.00	92,200.00	92,200.00
			37501	Válidos	48,000.00	7,202.00	55,202.00
			41501	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	216,000.00	18,220.00	234,220.00
			44201	Transferencias para servicios personales	180,000.00	60,800.00	240,800.00
				Becas Educativas			
TM	M	1000		TESORERIA			
				APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA			
				EFICIENCIA INSTITUCIONAL			
				SERVICIOS PERSONALES			
			14101	Cuotas por servicio médico del ISSSTESON	411,250.00	76,963.45	488,213.45
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
			21101	Materiales, útiles y eq. Menores de oficina	60,000.00	18,997.97	78,997.97
			21201	Mats. Y útiles de impresión y reproducción	36,000.00	55,191.69	91,191.69
			26101	Combustibles	480,000.00	63,321.27	543,321.27
				SERVICIOS GENERALES			
			33101	Serv. legales, de contab. audit. y relacionados	0.00	76,560.00	76,560.00
			34101	Servicios Financieros y Bancarios	48,288.00	2,202.74	50,490.74
			37501	Válidos	60,000.00	10,654.00	70,654.00
DSP	E	1000		DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS			
				PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS			
				SERVICIOS PERSONALES			
			11301	Sueldos	1,180,800.00	113,928.42	1,294,728.42
			12201	Sueldos base a personal eventual.	1,620,000.00	259,440.00	1,879,440.00
			13202	Gratificación fin de año.	97,400.00	141,800.00	239,200.00
				MATERIALES Y SUMINISTROS			
			26101	Combustibles	300,000.00	42,207.78	342,207.78
			29201	Refacc. y acces. Menores de edificios	96,000.00	62,111.16	158,111.16
				SERVICIOS GENERALES			
			31101	Energía Eléctrica	600,000.00	19,623.88	619,623.88
			33901	Serv. prof., científicos y técnicos integrales	0.00	64,872.50	64,872.50
				INVERSION PUBLICA			
			61101	INFRAESTRUCTURA - Remodelación y Mejoramiento de Vivienda	1,024,691.00	1,296,013.06	2,320,704.06
			61201	Construcción	0.00	142,424.08	142,424.08
			61410	"FISMUN" Electríf. Urbana	0.00	380,909.36	380,909.36
			61422	PAVIMENTACIÓN CALLES Y AVENIDAS	0.00	1,707,576.00	1,707,576.00
DSP/DM	E	1000		DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
				PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS			
				SERVICIOS PERSONALES			
			11301	Sueldos	450,000.00	18,258.82	468,258.82
			2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
			29601	Refacc. Y acces. Menores de eq. de transp.	209,760.00	14,271.00	224,031.00
				SERVICIOS GENERALES			
			35501	Mant. Y cons. De Equipo de Transporte	138,000.00	52,252.70	190,252.70
			37501	Válidos	48,000.00	1,500.00	49,500.00
AI	G	1000		ASUNTOS JURIDICOS			
				REGULACION Y SUPERVISION			
				SERVICIOS PERSONALES			
			11301	Sueldos	516,000.00	6,000.00	522,000.00
			13202	Gratificación fin de año.	43,000.00	500.00	43,500.00
				SERVICIOS GENERALES			
			35701	Válidos	48,000.00	52,000.00	100,000.00
				TOTAL	10,347,189.00	5,360,960.91	15,708,149.91



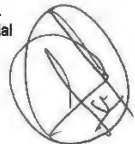
REDUCCION (-)

Justificación El ejercicio del gasto de estas dependencias tuvo un comportamiento menor a lo presupuestado, dando cumplimiento a los objetivos y metas programadas

Claves		Partida	Descripción	Asignado Original	Asignado Modificado	Nuevo Modificado
Dep PM	Prog. Cap.					
			PRESIDENCIA			
			PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS			
		1000	SERVICIOS PERSONALES			
		11301	Sueldos	504,000.00	129,600.00	374,400.00
		13202	Gratificación fin de año.	42,000.00	10,800.00	31,200.00
			SECRETARIA			
			SERVICIOS GENERALES			
		36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes s/ progr.	72,000.00	36,000.00	36,000.00
			APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION			
		4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS			
		41502	Transferencias para gastos de operación	234,000.00	127,013.00	106,987.00
		44101	Ayudas sociales a personas	840,000.00	205,677.00	634,323.00
		44204	Fomento Deportivo	96,000.00	56,834.49	39,165.51
		44301	Ayudas Sociales a Instit. De Enseñanza	84,000.00	51,075.06	32,924.94
		44302	Acciones Sociales Básicas	84,000.00	12,585.92	71,414.08
		45101	Pensiones	142,200.00	7,800.00	134,400.00
			TESORERIA			
			APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL			
			SERVICIOS PERSONALES			
		11301	Sueldos	474,000.00	78,000.00	396,000.00
		13202	Gratificación fin de año.	39,500.00	6,500.00	33,000.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
		21601	Material de limpieza	14,400.00	14,400.00	0.00
		22101	Prod. Aliment. p/el personal en las intalac.	120,000.00	120,000.00	0.00
		26102	Lubricantes y aditivos	60,000.00	60,000.00	0.00
		27101	Vestuario y uniformes	24,000.00	24,000.00	0.00
		3000	SERVICIOS GENERALES			
		33401	Servicios de capacitación	6,000.00	6,000.00	0.00
		34701	Fletes y maniobras	8,400.00	8,400.00	0.00
		35201	Mant. y cons. de mobiliario y equipo	12,000.00	12,000.00	0.00
		35302	Mant. y conserv. de bienes informáticos	12,000.00	12,000.00	0.00
		39902	Serv. De Admon. del Impuesto Predial	9,600.00	9,600.00	0.00
			DIRE. DE SERVICIOS PÚBLICOS			
			PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS			
			MATERIALES Y SUMINISTROS			
		26102	Lubricantes y aditivos	12,000.00	9,458.00	2,542.00
		29601	Refacc. Y accesorios. Menores de eq. de transp.	120,000.00	33,473.70	86,526.30
			SERVICIOS GENERALES			
		31104	Servicio de Alumbrado Público	348,000.00	128,984.00	219,016.00
		31601	Servicio de Telecomunicaciones	90,000.00	48,528.00	41,472.00
		32601	Arrendamiento Maq. Otros equipos y Herramientas	600,000.00	545,944.00	54,056.00
		35101	Mant. Y cons. De inmuebles	120,000.00	72,937.35	47,062.65
		35102	Mant. Y cons. De Areas Deportivas	36,000.00	36,000.00	0.00
		35104	Mant. Y cons. De Panteones	18,000.00	16,500.00	1,500.00
		35105	Mant. Y cons. De Alumbrado Público	60,000.00	60,000.00	0.00
		35501	Mant. Y cons. De Equipo de transporte	180,000.00	130,340.99	49,659.01
		35701	Mant. Y cons. de Eq. De herram. maquinas.	180,000.00	162,948.00	17,052.00
		35901	Servicios de jardinería y fumigación	21,000.00	3,000.00	18,000.00
		6000	INVERSION PUBLICA			
		61301	Rehabilitación sistema de agua potable	150,000.00	150,000.00	0.00
		61413	FISHUN APAZU	2,280,000.00	2,266,718.00	13,282.00
			DIRE. DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL			
			PRESTACION DE SERVICIOS PÚBLICOS			
			SERVICIOS PERSONALES			
		12201	Sueldos base a personal eventual.	60,000.00	56,500.00	3,500.00
		13202	Gratificación fin de año.	37,500.00	7,521.00	29,979.00
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
		26101	Combustibles	480,000.00	172,157.97	307,842.03
		27101	Vestuario y uniformes	60,000.00	23,664.42	36,335.58
		28201	Materiales de seguridad	3,000.00	3,000.00	0.00
		29601	Refacc. y Accesorios. menores de equipo de transp.	209,760.00	195,489.00	14,271.00
			SERVICIOS GENERALES			
		31101	Energía Eléctrica	72,000.00	72,000.00	0.00
		35501	Mant. Y cons. De Equipo de Transporte	138,000.00	85,747.30	52,252.70
		37501	Vícticos	48,000.00	46,500.00	1,500.00
			ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION			
			REGULACION Y SUPERVISION			
			SERVICIOS PERSONALES			
		11301	Sueldos	258,000.00	5,000.00	253,000.00
		13202	Gratificación fin de año.	21,500.00	417.00	21,083.00
		3000	SERVICIOS GENERALES			
		37501	Vícticos	48,000.00	26,949.00	21,051.00
			ASUNTOS JURIDICOS			
			REGULACION Y SUPERVISION			
			SERVICIOS PERSONALES			
		12101	Honorarios Asesor Jurídico contable fiscal	97,440.00	97,440.00	0.00
			TOTAL	8,626,300.00	5,445,503.20	3,180,796.80

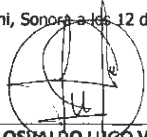
Artículo 2º. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso J) y 144 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se solicita al C. José Osvaldo Lugo Valenzuela, Secretario del Ayuntamiento, realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno de Estado.

Artículo 3º. El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



Con la facultad que le otorga el Artículo 89, Fracción VI de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; certifico y hago constar que la presente es transcripción fiel y exacta de lo asentado en el libro de actas del Ayuntamiento respectivo.

Dado en la sala del Cabildo del Palacio Municipal de Bacadehuachi, Sonora, a los 12 días del mes de marzo de 2024



ING. JOSE OSVALDO LUGO VALENZUELA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO BACADEHUACHI, SONORA.



SECRETARIA MUNICIPAL
BACADEHUACHI, SONORA

Publicación electrónica
sin validez oficial



LINEAMIENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL DESPACHO DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente lineamiento tiene por objeto establecer las disposiciones conforme a las cuales los titulares y demás servidores públicos de las dependencias de la Administración Pública Municipal, tienen que apegarse al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, cualquiera que sea la causa que la motive.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones de este lineamiento serán aplicables a los servidores públicos hasta el nivel jerárquico desde Titular de la dependencia, a los jefes de departamentos o sus equivalentes a excepción del personal operativo.

ARTÍCULO 3.- Corresponderá a los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal, determinar en sus respectivas áreas de competencia, los servidores públicos de nivel inferior a los señalados en el artículo anterior que, por la naturaleza e importancia de las funciones públicas a su cargo, quedarán sujetos a estas disposiciones.

ARTÍCULO 4.- Para el cumplimiento de este lineamiento deberán mantener actualizados sus registros, controles e inventarios, así como las relaciones, plantillas y documentos a que se refiere el Artículo 15 del presente lineamiento, a fin de hacer posible la entrega oportuna de los mismos.

CAPÍTULO SEGUNDO GENERALES DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 5.- La entrega-recepción es el acto administrativo mediante el cual, el sujeto obligado, al concluir su cargo, empleo o comisión, hace entrega a quien se haya designado para tal efecto, los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, así como la evidencia documental y demás información generada en el ejercicio de sus funciones.

Dicha entrega será coordinada, ordenada y supervisada por el titular del órgano de control y evaluación gubernamental del ayuntamiento saliente y será el encargado de establecer los formatos aplicables para cada dependencia que serán de utilidad en el proceso entrega recepción

ARTÍCULO 6.- Los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, a los que se contraen los artículos 1 y 2 de este ordenamiento, al separarse de sus empleos, cargos o comisiones, deberán rendir un informe de los asuntos de sus competencias y entregar los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus atribuciones legales, a quienes los sustituyan en sus funciones. La Entrega-Recepción, así como el informe, se efectuará por escrito mediante acta administrativa que describa el estado que guarda la dependencia de que se trate y contendrá los elementos que señalen de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

1



ARTÍCULO 7.- La entrega y recepción se hará al tomar posesión del empleo, cargo o comisión, el servidor público entrante, previa protesta que deberá rendir en términos del artículo 157 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.

Si no existe nombramiento o designación de servidor público entrante, la entrega – recepción se hará al servidor público que para tal efecto se designe el presidente municipal entrante.

ARTÍCULO 8.- Los documentos e información que se anexen al acta administrativa de entrega - recepción del despacho o dependencia deberán circunscribirse a los aspectos más relevantes, debiendo presentarse en forma concentrada y global por los titulares de las dependencias y en forma analítica por los demás servidores públicos obligados en los términos de este Lineamiento.

ARTÍCULO 9.- La verificación del contenido del acta correspondiente deberá realizarse por el servidor público entrante en compañía del órgano de control interno (Contralor Municipal), en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega – recepción del despacho; durante dicho lapso el servidor público saliente hará las aclaraciones y proporcionará la información adicional que éstos le soliciten, sin que este término intervenga en los previstos en la ley de responsabilidades y sanciones para el Estado de Sonora, de poder citarlos para comparecencia en caso de subsistir algún asunto que en dicho término no salió en comentario.

ARTÍCULO 10.- En caso de que el servidor público entrante descubra irregularidades durante el término señalado en el artículo anterior, deberá hacerlo del conocimiento del órgano de control y evaluación gubernamental del Ayuntamiento, para que se aclaren por el servidor público saliente, o en su caso, se proceda de conformidad al régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

Si el servidor público entrante, no procediera de conformidad con el párrafo anterior, incurrirá en responsabilidad en términos de ley.

ARTÍCULO 11.- La entrega del despacho y de los asuntos en trámite encomendados al servidor público saliente no lo exime de las responsabilidades en que hubiere incurrido en términos de ley.

ARTÍCULO 12.- El servidor público saliente que no entregue los asuntos y recursos a su cargo en los términos de este lineamiento y la ley de la materia, será requerido por el órgano de control y evaluación gubernamental del Ayuntamiento para que en un lapso no mayor de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de separación del empleo, cargo o comisión, cumpla con esta obligación.

En este caso, el servidor público entrante al tomar posesión o el encargado del despacho, levantará acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, dejando constancia del estado en que se encuentren los asuntos, haciéndolo del conocimiento del superior jerárquico y del órgano de control y evaluación gubernamental del Ayuntamiento para efectos del requerimiento a que se refiere este artículo, a fin de que se promuevan las acciones que correspondan, en aplicación de lo dispuesto en la Ley de responsabilidades y sanciones para el Estado de Sonora.



ARTÍCULO 13.- El servidor público que proceda a la entrega del despacho de los asuntos a su cargo, hará constar en el acta respectiva, la aceptación expresa o tácita de su renuncia, o la causa o motivo de su separación en la titularidad del empleo, cargo o comisión.

ARTÍCULO 14.- El proceso administrativo de entrega-recepción deberá realizarse:

- I. Al término de un ejercicio constitucional o legal de los sujetos obligados.
- II. Cuando por causas distintas al cambio de administración, deban separarse de su cargo, empleo o comisión, los servidores públicos a quienes obliga la ley de la materia.

En caso de cese, despido, destitución o cumplimiento del término de tres años en el cargo, el servidor público saliente no quedará relevado de las obligaciones a que se contraen las disposiciones de este lineamiento, siéndole aplicable, en su caso, lo dispuesto en la Ley de Gobierno y Administración Municipal y en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

CAPÍTULO TERCERO DE LA DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 15.- La documentación de entrega deberá integrarse en la forma siguiente:

- I.- El Expediente Protocolario que contendrá:
 - a). Acto solemne de toma de protesta;
 - b). Acta administrativa de Entrega-Recepción de cada dependencia.
 - c). Informe de los asuntos de su competencia; y
 - d). En su caso, acta circunstanciada de no presentación de informe.
- II.- Los Estados Financieros y Presupuestales contendrán:
 - a). Balance general;
 - b). Estado de ingresos ordinarios y extraordinarios;
 - c). Corte de caja chica;
 - d). Estado de ejercicio presupuestal que contenga:
 - 1). Gasto corriente;
 - 2). Transferencias;
 - 3). Gastos de inversión;
 - 4). Erogaciones extraordinarias; y
 - 5). Deuda Pública.
 - e). Relación de cuentas (en bancos);
 - f). Programa de inversión; y
 - g). Calendarización y metas.
- III.- Situación Patrimonial:
 - a). Bienes inmuebles;
 - b). Bienes muebles;
 - c). Expedientes en archivo;



d). Inventario de programas de computación.

IV.- Recursos Humanos:

- a). Estructura orgánica;
- b). Plantilla de personal;
- c). Sueldos no cobrados.

V.- Asuntos en Trámite:

- a). Juicios en proceso;
- b) Convenios y contratos;
- c) Informe de obras; y

VI.- Expedientes Fiscales:

- a). Inventario de recibos de ingresos;
- b). Relación de rezago emitido por el sistema de recaudación municipal

ARTÍCULO 16.- El servidor público saliente deberá preparar la entrega del despacho a su cargo, mediante acta administrativa, la cual incluirá como mínimo, lo siguiente:

- I. Lugar y fecha del acto de entrega-recepción;
- II. Hora en la que se inicia el acto de entrega-recepción;
- III. Entidad, dependencia o unidad administrativa que se entrega;
- IV. Nombre y carácter de los servidores públicos entrante y saliente que comparecen al acto o, en su caso, las personas que para el efecto se designen, así como el documento con el que se identifican para el efecto;
- V. Descripción detallada de los bienes, recursos y documentos que se entregan y, en su caso, la referencia clara de anexos si los contiene;
- VI. Descripción del proceso de verificación y, en su caso, las manifestaciones que en dicho proceso realicen los servidores públicos que comparecen;
- VII. Declaratoria de la recepción en resguardo de los recursos, bienes y documentos al servidor público entrante o la persona que se designe para el efecto;
- VIII. Informe descrito en el artículo 6 del presente Lineamiento
- IX. Hora del cierre del acto de entrega-recepción;
- X. Nombre y firma de los servidores públicos (entrantes y salientes), así como los testigos de asistencia, considerándose a dos testigos por dependencia; y
- XI. Firma al calce y en cada hoja de los que intervinieron.

SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE OPOSURA



ARTÍCULO 17.- Los titulares y demás servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para la Entrega-Recepción de sus despachos se ajustarán, en todo lo que les fuere aplicable.

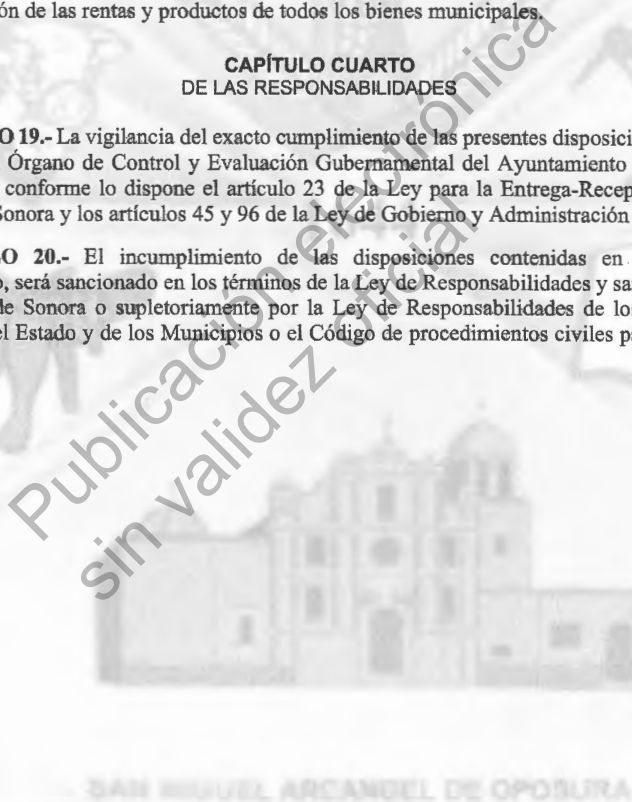
ARTÍCULO 18.- Los servidores públicos municipales, además de la documentación señalada en el Artículo 15 de estos lineamientos, deberán entregar la siguiente:

- I.- Acuerdos de Cabildo pendiente de cumplir;
- II.- Relación de convenios con el Estado o la Federación;
- III.- Relación de capitales y créditos a favor del Municipio;
- IV.- Relación de donaciones, legados y herencias que recibieron;
- V.- Participaciones que perciban de acuerdo con las Leyes Federales y del Estado; y
- VI.- Relación de las rentas y productos de todos los bienes municipales.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 19.- La vigilancia del exacto cumplimiento de las presentes disposiciones quedan a cargo del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento (Contraloría Municipal) conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley para la Entrega-Recepción para el Estado de Sonora y los artículos 45 y 96 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

ARTÍCULO 20.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente lineamiento, será sancionado en los términos de la Ley de Responsabilidades y sanciones para el Estado de Sonora o supletoriamente por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios o el Código de procedimientos civiles para el estado de Sonora.





TRANSITORIOS

Primero.- El presente Lineamiento entrará en vigor el de su publicación en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Segundo.- El lineamiento deberá publicarse en los sitios oficiales de transparencia del Municipio para su difusión, consulta y lectura.

Tercero.- El presente lineamiento no contravendrá de ninguna manera en la elaboración de los formatos e instructivos de las actas administrativas de Entrega-Recepción, informes y anexos establecidos por la Ley en comento o por las dependencias del Gobierno Estatal para coadyuvar en el proceso, a los que se deberán ajustar los servidores públicos obligados de las diferentes dependencias.

Salón de Sesiones del Palacio Municipal; Moctezuma, Sonora a 13 de Marzo de 2024;
Suscriben:


Mvz. JOSÉ ALFREDO QUIJADA MARQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ANA EDUWIGES FERRERA URÍAS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SAN MIGUEL ARCÁNGEL DE OPOSURA



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII26II-27032024-F1E81FF4E

